

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55320
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-117734-A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de Noviembre de 2006 con el N° 06-17734-A-00000-0000, la(s) sociedad(es) Chevron Phillips Chemical Company LP., presentó la solicitud de patente de invención titulada MÉTODO PARA PREPARAR CATALIZADORES DE ACTIVOS DE CROMO/ALÚMINA POR VÍA DEL TRATAMIENTO CON SULFATO Y POLÍMEROS PRODUCIDOS UTILIZANDO LOS CATALIZADORES DE CROMO/ALÚMINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/009668 del 24 de marzo de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 del 30 de noviembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 0519 y notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-17734-A-00009-0000 del 31 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES DE CATALIZADORES ACTIVOS DE CROMO /ALÚMINA POR TRATAMIENTO CON SULFATO"

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55320
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-117734-A

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIONES DE CATALIZADORES ACTIVOS DE CROMO /ALÚMINA POR TRATAMIENTO CON SULFATO "

Clasificación IPC: B01J27/053; C08F4/24.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 06-17734-A-00009-0000.

Titular (es): CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP.

Domicilio(s): Woodlands, Texas, Estados Unidos de América.

Inventor (es): Max P. McDaniel, Kathy S. Collins, Elizabeth A. Benham y Paul J. DesLauriers

Prioridad (es) N°: 10/829,550
10/829,844

Fecha: 22 de abril de 2004
Fecha: 22 de abril de 2004

País: US
País: US

Solicitud internacional N°: PCT/US2005/009668 **Fecha:** 24 de marzo de 2005.

Vigente desde: 24 de marzo de 2005

Hasta: 24 de marzo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55320

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-117734-A

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

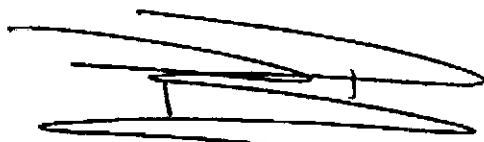
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Chevron Phillips Chemical Company LP., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN

notificaciones@clarkmodet.com.co

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓